



CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N.º 11
Cipolletti, 21 de marzo de 2022

VISTO: El Expediente n.º 07/22 de la Facultad de Ciencias Médicas, mediante el cual se solicita el aval de la Disposición 02/22 de la Secretaría Académica; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Disposición aprueba el Procedimiento Administrativo para Tramitar Equivalencias en la Facultad de Ciencias Médicas;

Que la Secretaria Académica, Prof. Dra. Susana Sánchez, fundamenta la Disposición considerando lo siguiente:

- La necesidad de contar con normas que posibiliten la fluidez y seguridad a los procedimientos que se llevan a cabo en esta Unidad Académica.
- La gran importancia de tener en cuenta el circuito administrativo, el seguimiento y el control interno de los procedimientos.
- La acción de normar los procedimientos aporta una mejora sustantiva en la dinámica y calidad de la administración académica.
- La Unidad Académica debe contar con normativa institucional que les permita a todas/os las/os interesadas/os contar con información detallada del trámite que desean realizar

Que en la construcción del procedimiento participaron la Directora del Departamento de Alumnos, Sra. Mabel Pérez; la Coordinadora de Equivalencias, Prof. Mg. Berta Vera; el Área de Control Académico, Tec. Adriana Navarro; la Secretaria de Evaluación Institucional, Lic. Julieta Müller; la Tec. Verónica Contreras, perteneciente a la Secretaría Académica; y la Secretaria Académica de esta Facultad;

Que la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles emitió despacho favorable;

Que en la 1º Sesión Ordinaria del año 2022, con fecha 16 de marzo, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión;

Que es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo.

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **Avalar** la Disposición n.º 02/22 de la Secretaría Académica que aprueba el Procedimiento Administrativo para Tramitar Equivalencias en la Facultad de Ciencias Médicas, la cual se incorpora como Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: **Registrar,** comunicar y archivar.



Universidad Nacional del Comahue



Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN 0002
CIPOLLETTI,
04 MAR 2022

VISTO la Ordenanza N° 273/18 por la cual se aprueba el "Reglamento de Administración Académica para carreras de pregrado y carreras de grado, modalidad presencial" de la Universidad Nacional del Comahue; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza establece en su Artículo N°54: "El tratamiento de solicitudes de equivalencia es responsabilidad de la Secretaría Académica de la Unidad Académica a quien se le efectúa la solicitud...",

Que en virtud de ello, es necesario proveer de una norma que posibilite la fluidez y seguridad en el procedimiento que se lleva a cabo para dicho trámite,

Que es de suma importancia tener en cuenta el circuito administrativo, el seguimiento y el control interno del procedimiento,

Que para el análisis y redacción de la presente, esta Secretaría trabajó en forma colaborativa con la Directora del Departamento de Alumnos, Sra. Mabel Pérez, la Coordinadora de Equivalencias, Prof. Mg. Berta Vera, el Área de Control Académico, Tec. Adriana Navarro, la Secretaria de Evaluación Institucional, Lic. Julieta Muller, Tec. Verónica Contreras de la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Médicas, y elaboró una propuesta a partir del consenso con distintas áreas que participan del proceso,

Que normar los procedimientos aporta una mejora sustantiva en la dinámica y calidad de la administración académica;

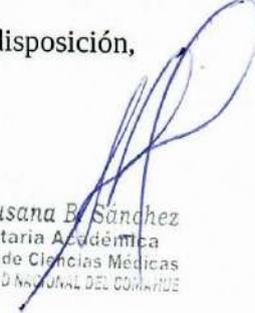
POR ELLO:

**LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE,
DISPONE:**

Artículo 1°: Aprobar el Procedimiento Administrativo para Tramitar Equivalencias en las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas que figura como Anexo Único,

Artículo 2°: Solicitar al Consejo Directivo avale la presente disposición,

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Dra. Susana B. Sánchez
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Médicas
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



**DISPOSICIÓN
CIPOLLETTI,**

0002
04 MAR 2022

ANEXO ÚNICO

TRAMITE: SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS

Es requisito para iniciar un trámite de equivalencias en la Facultad de Ciencias Médicas, estar inscripto en alguna de las carreras que se dictan en la misma, y contar al momento de la presentación del Trámite, con Legajo EMED definitivo.

Inicio de Tramite: meses (marzo a junio) y (agosto a noviembre) de cada año.

Documentación a Presentar:

- Nota del interesado/a dirigida a la Secretaría Académica de la Facultad, solicitando se evalúe la documentación adjunta como equivalencia para la carrera en la que está inscripto.
- Programas certificados de las materias aprobadas con final, Plan de estudios de la carrera de origen y rendimiento académico. Toda esta documentación deberá estar legalizada (y apostillada en caso de corresponder) por el Rector, Secretario Académico y/o persona autorizada de la Universidad de origen.
(Notas 283 y 390/96 DNGU-ME)
- En caso de ser estudiante de una carrera de la UNCo, la evaluación puede realizarse sobre asignaturas o cursados aprobados (Ord. 273/18 - art. 56) debiendo presentar la misma documentación del punto anterior certificada por la Secretaria Académica de la UA de origen.
- Sólo se recibirá documentación de personas interesadas que hayan acreditado actividad académica en la carrera de origen en un plazo no mayor a 5 (cinco) años.

Circuito académico – administrativo del Tramite de Equivalencias

- El trámite se inicia en la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Médicas, quien al momento de la recepción verificará con el Departamento de Alumnos de la UA, que la documentación este completa y correctamente presentada.
- La Secretaría Académica de la Facultad, iniciara un Expediente y elevará el trámite a la Dirección de Administración Académica de la UNCo. para verificación de firmas.



Universidad Nacional del Comahue



Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría Académica

**DISPOSICIÓN
CIPOLLETTI,**

- Si la verificación de firmas no cumple con los requerimientos de la DNGU-ME, se notificará al interesado, solicitando en el mismo acto, la certificación de la documentación por autoridad competente de la Institución de origen.
Cumplido, vuelve a Dirección de Administración Académica, para verificación de firmas.
- Si la verificación de firmas cumple con los requerimientos de la DNGU-ME, el expediente se envía al Departamento de Alumnos de la Unidad Académica para continuar el trámite.
- El Departamento de Alumnos notificará de la circulación del expediente, de los plazos para la resolución del mismo, de los plazos para rendir coloquios y de las condiciones de reconocimientos de asignaturas (*) al interesado/a, a los/las coordinadores de Equivalencias y/o Director/a de Departamento en caso de corresponder.
- Duración del Trámite (a partir de la fecha de recepción del expediente con firma verificada hasta la Resolución Decanal): 30 días corridos.
- Los/las Coordinadores de Equivalencias y/o el/la Director/a de Departamento, en caso de corresponder, realizarán un análisis de la documentación presentada, e informarán mediante nota al Departamento de Alumnos cuales son los programas de la carrera de origen que deberán ser evaluados para equivalencia y que profesores de asignaturas tendrán a cargo dicha evaluación, independientemente de las correlatividades del Plan de estudios de la carrera de destino.
- En todos los casos se evaluarán contenidos, carga horaria y bibliografía.
- Los/las profesores/as que realicen la evaluación de programas presentados, luego de su análisis emitirán despacho donde expresarán si se otorga la equivalencia, citando la calificación (**), si se solicita coloquio, o si no se otorga la equivalencia.
- Una vez finalizada la evaluación de contenidos, carga horaria y bibliografía por parte de los/las profesores/as de las asignaturas designadas, el Departamento de Alumnos confeccionará el Proyecto de Resolución que se elevará a la Secretaría Académica para su consideración y aval, y luego al Decano/a de la Facultad de Ciencias Médicas para su registro y firma.
- La Resolución Decanal concluirá el Trámite, ésta reflejará lo actuado en el expediente y el resultado del análisis de los programas presentados para equivalencia.

La Resolución contendrá el siguiente articulado en caso de corresponder, el mismo, para su ejecución, respetará las correlatividades del plan de estudios de la carrera de destino:

Artículo 1º: Reconocimiento de equivalencias



**DISPOSICIÓN
CIPOLLETTI,**

0002
04 MAR 2022

Artículo 2º: Se dejarán pendientes las asignaturas otorgadas hasta que el/la interesado/a cumpla con las correlatividades que establece el Plan de Estudios

Artículo 3º: Se dejarán pendientes las asignaturas otorgadas parcialmente hasta que el/la interesado/a cumpla con las con las instancias de evaluación solicitadas,

Artículo 4º: Equivalencias que no se otorgan

- La Resolución Decanal, resultado de la evaluación completa del expediente, se anexará al mismo, notificando al interesado, a quien se le entregara una copia, firmando la recepción de la misma.
- En caso de que el interesado solicite la revisión del dictamen, tendrá un plazo no mayor a 60 días a partir de la fecha de notificación para presentar la solicitud y anexar documentación al expediente.
- En caso de quedar pendientes instancias de evaluación solicitadas por los/las profesores de las asignaturas (coloquios), estos se rendirán preferentemente en los turnos de exámenes establecidos por calendario en la Unidad Académica. En todos los casos, el/la Interesado/a en rendir coloquio, se contactara con el docente de la asignatura para coordinar fecha y horario del mismo.
- El profesor/ra solicitará el expediente al Departamento de Alumnos.
- Al finalizar la instancia de evaluación, el docente completará el Acta de coloquios correspondiente, citando los datos del estudiante, y la calificación definitiva, esta se incorporará al expediente, y será la base para la Resolución Decanal correspondiente.
- Las solicitudes de instancias de evaluación complementaria (coloquio) tendrán vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de conformidad del interesado/a de la Resolución Decanal, y/o de la fecha en la que rinde la materia correlativa.
- En caso de que el expediente no registre movimiento en un periodo de 5 años, las instancias de evaluación complementaria pendientes quedaran sin efecto y el expediente se considerará finalizado, debiendo el interesado cursar o rendir libre las asignaturas otorgadas parcialmente.
- Sólo se autorizará la inscripción a cursar asignaturas en forma condicional, cuando el Plan de estudios de la carrera lo permita y de acuerdo al análisis de equivalencias, surja el otorgamiento parcial de una asignatura correlativa. El interesado/a deberá convalidar la inscripción formal en el Departamento de Alumnos, antes de finalizar el cursado de la asignatura condicional, habiendo aprobado la instancia de evaluación complementaria (coloquio).
- En caso de no aprobar el coloquio correlativo, no se validará el cursado condicional de la asignatura.



**DISPOSICIÓN
CIPOLLETTI,**

0002
04 MAR 2022

- Los coloquios pendientes se rendirán 1 (una) vez, respetando las correlatividades del Plan de estudios de la Carrera en la que se encuentra inscripto.
- En caso de desaprobación la instancia de coloquio, el interesado/a deberá rendir como libre o cursar la asignatura.
- Una vez rendidas todas las instancias de evaluación que fueron solicitadas, emitidas las Resoluciones Decanales correspondientes, y habiendo sido notificado el interesado/a, el expediente se elevará al Área de Control Académico de la Facultad, quien luego de controlar el trámite, elevará a la Dirección de Auditoría Académica de la Sede Central para auditar y registrar lo actuado. Cumplidos estos procedimientos, el trámite vuelve a la Unidad Académica para ser archivado.
- Una vez finalizado el expediente de Equivalencias, este permanecerá en archivos de la Facultad hasta tres (3) años, cumplido ese plazo, se enviará una notificación al interesado para su entrega o devolución, en caso de no haber respuesta se procederá a su destrucción.

(*) Condiciones para el reconocimiento de asignaturas:

...“Las equivalencias de asignaturas correspondientes a distintas carreras o planes de estudios de otras universidades nacionales, provinciales o extranjeras oficialmente reconocidas, sólo serán otorgadas cuando exista equivalencia de contenidos independientemente de las correlatividades de los planes de estudios de la carrera de destino”...

... “No se otorgarán equivalencias de cursados ni de trabajos prácticos u otra instancia académica”... (Ord. 273/18 – Art. 55)

...” Las equivalencias correspondientes a distintas carreras o planes de estudios dentro de la Universidad Nacional del Comahue se realizará sobre asignaturas o cursadas aprobadas cuando exista equivalencia de contenidos, independientemente de las correlatividades de los planes de estudios de la carrera de destino ”...

...”No se otorgarán equivalencias de trabajos prácticos u otra instancia académica”... (Ord. 273/18 – Art. 56)

(**) Calificación

En caso de evaluarse contenidos pertenecientes a 2 (dos) o más programas de la carrera de origen, para dar como equivalentes de 1 (una) asignatura de la carrera de destino, la calificación final será, el promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera de origen.



Universidad Nacional del Comahue



Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría Académica

DISPOSICIÓN
CIPOLLETTI,

3002
04 MAR 2022

“En caso de que la escala de calificaciones de la Institución educativa de origen sea diferente a la que se establece en el artículo 21 (Ord.273/18), la Secretaría Académica de la Administración Central determinará la conversión de calificaciones más adecuada.” (Ord. 273/18 – Art. 60)